

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, JULIO CINCO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

La petición anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, encontrándose que adolece de los siguientes defectos que ameritan su **INADMISIÓN**, los cuales deben ser corregidos por la señora **ERNELIA RIVAS MOSQUERA**; dentro del término de los tres (3) días siguientes, de conformidad con el Art. 17 ejúsdem, so pena de ordenarse el **RECHAZO** de la presente petición:

**1.-** La accionante con base en hechos expuestos que deberá ampliar, expresará con claridad meridiana y precisión qué es lo que persigue con la acción constitucional, dado que si bien, solicita se intervenga para revertir el proceder del ex -empleador, hace algunas manifestaciones, que no propiamente pretensiones, las mismas resultan confusas, además se advierte que, deben ser propuestas por la parte, no deducidas por el Juez Constitucional.

Si lo sabe explicará qué fue lo que motivó la decisión del empleador de terminar el contrato de trabajo.

**2.-** Aclarará la actora, todo lo relacionado con el vínculo laboral que tuvo con la empresa G4S AN ALLIED UNIVERSAL COMPAÑY, como lo es, la duración del vínculo laboral, tipo de contrato, hará un relato completo del accidente laboral que se deduce de los anexos aportados, así como todo lo relacionado con la terminación del contrato laboral y demás antecedentes del caso que expone.

O explicará en forma pormenorizada todo lo relacionado con la estabilidad laboral reforzada por salud y por ser madre cabeza de familia.

**3.-** Aclarará el nombre de la compañía accionada dado que la acción de tutela la dirige en contra de G4S AN ALLIED UNIVERSAL COMPAÑY y de la carta de terminación del contrato de trabajo se desprende que se trata de la COMPAÑÍA G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A. Entonces clarificará cuál de las dos compañías fue la empleadora.

**Auto: Auto Inadmite Tutela.**

**4.-** Indicará cuáles son en concreto, los derechos constitucionales fundamentales que, considera vulnerados o amenazados, con mención de las razones pertinentes.

**5.-** Por fuera de la anexada, la accionante deberá aportar la documentación que, tenga en su poder, en especial el contrato laboral, examen de ingreso, historia clínica donde conste toda la evolución de sus patologías, recomendaciones médicas, calificaciones de pérdida de capacidad laboral, tratamientos que sigue en la actualidad y las historias clínicas por fuera de las remitidas, documentos legibles y debidamente escaneados en formato PDF. Se abstendrá de aportar exámenes de laboratorio o pruebas diagnósticas.

Anexará copia de las incapacidades laborales expedidas por los médicos tratantes.

**6.-** La accionante deberá informar al Despacho si por los mismos hechos y derechos expuestos en la solicitud ha interpuesto otra acción similar y de ser así informará ante que autoridad la dirigió; información que se tomará bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Artículo 34 del Decreto 2591 de 1991.

**7.-** La actora expresará si la empleadora tenía conocimiento de su estado de salud, brindando las explicaciones necesarias.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.